



REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1438

PUNTA ARENAS, 20 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 015/1418 de fecha 07 de Diciembre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación tramo inferior a 100 UTM, y aprueba los términos de referencia, especificaciones Técnicas y anexos para efectuar el servicio de REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.,” y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.; La Resolución Exenta N° 015/1432 de fecha 17 de Diciembre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al Proveedor JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1., el servicio de “REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”; el Contrato de “REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES” de fecha 20 de Diciembre de 2012, suscrito entre JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1 y la Junta

Nacional de Jardines Infantiles representada por su Directora Regional doña Paula Vidal Muñoz y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1418 de fecha 07 de Diciembre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el procedimiento de Licitación tramo inferior a 100 UTM, y aprueba los términos de referencia, especificaciones Técnicas y anexos para efectuar el servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.”**, y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.- Que, el oferente **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1 a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica por el servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.”**

3.- Que, por la Resolución Exenta N° 015/1432 de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le encomienda al **“PROVEEDOR”** la ejecución del servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”**.

4.- Que, con fecha 20 de Diciembre de 2012 se suscribe el respectivo contrato de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”**, entre **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1 y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** representada por su Directora Regional doña Paula Vidal Muñoz.

5.- Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, el contrato de “**REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES**”, suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2012 entre **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1 y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** representada por su Directora Regional doña Paula Vidal Muñoz.

2° **TENGASE PRESENTE**, que, las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE EJECUCION

SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L.

En la ciudad de Punta Arenas, a 20 de Diciembre de 2012 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la “**JUNJI**”; y por la otra **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L.**, RUT N°52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelín Chodil,

cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1. ambos domiciliados en calle Croacia N°1442, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, en adelante el **“PROVEEDOR”** o el **“CONTRATISTA”** indistintamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución:

PRIMERO: De los antecedentes del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1432 de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le encomienda al **“PROVEEDOR”** la ejecución del servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.”**, por un monto total de \$3.873.450.- (Tres millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), IVA incluido.

SEGUNDO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.- El llamado a licitación Pública se informo con el numero de adquisición ID 855-42-LE12, con fecha 07 de Diciembre de 2012, resultando adjudicado el Proveedor ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

a).-La Resolución Exenta N° 015/1418 de fecha 07 de Diciembre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación tramo inferior a 100 UTM, y aprueba los términos de referencia, especificaciones Técnicas y anexos para efectuar el servicio de **REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.”**, y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.

b).- La Resolución Exenta N° 015/1432 de fecha 17 de Diciembre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al Proveedor **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, RUT N° 52.004.123-0, representado legalmente por Javier Alberto Quelin Chodil, cedula Nacional de identidad N° 8.094.486-1., el servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”**.

c).- Los términos de referencia, Especificaciones Técnicas y anexos para el servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”**.

d).- La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto del servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES”**., de jardines infantiles Peter Pan, Continente Blanco, Laguna Azul y Villa Austral de la Comuna de Punta Arenas de la Junta Nacional De Jardines Infantiles Región de Magallanes, las que se agregan a continuación

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1.-	PUNTA ARENAS				
1.1.-	JARDIN INFANTIL CONTINENTE BLANCO				
1.1.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 590.000	\$ 590.000
1.2.-	JARDIN INFANTIL PETER PAN				
1.2.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 540.000	\$ 540.000
1.3.-	JARDIN INFANTIL LAGUNA AZUL				
1.3.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 610.000	\$ 610.000
1.4.-	JARDIN INFANTIL VILLA AUSTRAL				
1.4.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 560.000	\$ 560.000
1.4.2.-	Suministro e instalación de radiador de acero esmaltado para baño manipuladoras tipo DK – 500X x400 mm.	C/U	1	\$ 175.000	\$ 175.000
1.4.3.-	Suministro e instalación de radiador de acero esmaltado para bodega general tipo DK – 500X x1800 mm.	C/U	1	\$ 195.000	\$ 195.000
1.4.4.-	Suministro e instalación de termostato programador digital para cada circuito o caldera de acuerdo a los instalaciones del establecimiento.	C/U	3	\$ 135.000	\$ 405.000
1.4.6.-	Caja de protección con llave para temporizadores	C/U	2	\$ 90.000	\$ 180.000
SUBTOTAL					\$ 3.255.000
19% IVA					\$ 618.450
TOTAL					\$ 3.873.450

TERCERO: Del Precio.- El precio a pagar por la “JUNJI” al “PROVEEDOR”, por el servicio de **“REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES**

INFANTILES REGION DE MAGALLANES” será a Zuma alzada, a todo costo, y sin reajuste por la cantidad de \$3.873.450.- (Tres millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), IVA incluido.

CUARTO: De la forma de Pago.- La cancelación del servicio se realizara de la siguiente forma:

- El 100% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura, Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y entrega de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, el respectivo estado de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

Asimismo, aun cuando efectivamente se haya efectuado el trabajo a conformidad, el pago no se llevará a cabo si el proveedor no acepta la Orden de Compra.

QUINTO: Del lugar de ejecución de las obras.- La ejecución de las tareas asignadas al Proveedor se efectuara en los Jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, Peter Pan; ubicado en calle General del Canto N° 0726, Continente Blanco; ubicado en calle Armando Sanhueza Esquina Briceño, Laguna Azul; ubicado en calle Arturo Prat N° 2855 y Villa Austral; ubicado en Karukinka N° 060, todos ubicados en la ciudad y comuna de Punta Arenas XII Región.

SEXTO: Del Plazo de Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de las obras será de **6 (Seis) días corridos**, tiempo menor será considerado en los Criterios de Evaluación de las ofertas. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, La entrega de terreno se efectuara dentro mismo día hábil a la fecha de firma de contrato, levantando acta de ello.

Se debe considerar que los trabajos se deben realizar de lunes a viernes desde las 16:30 horas en adelante y días feriados, sábados y domingos durante todo el día, previa coordinación con la Directora de establecimiento.

SEPTIMO: De la contraparte Técnica.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil o arquitecto, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica (Inspector técnicos de Obra), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras (proporcionado por el contratista), velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

OCTAVO: De las Multas.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al **1,5%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago.

Además, por incumplimiento de órdenes impartidas por el ITO de la Junji que estén consignadas en el libro de obras y que no se cumplan dentro del plazo otorgado para ello, se aplicará al contratista el equivalente a **1,5%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas en el estado de pago.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

NOVENO: Del termino anticipado del contrato.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- f. Demora de diez días corridos o más en el inicio de las obras
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO: De la responsabilidad del Proveedor.- El Proveedor sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las bases administrativas, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Asumirá toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
- d) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo, a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- e) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en materias de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc., respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

- g) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.
- h) Deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos. Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser provistos y de cargo del contratista.
- i) Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida por el Estado, de los certificados de calidad y ensayos que requiera el ITO ante duda de la calidad de la obra. Los costos que implique serán de cargo del contratista.
- j) Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras de la presente licitación.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: De la buena ejecución de los trabajos.- El proveedor deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Empleara, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji.

En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMO SEGUNDO: Obligación Expresa de la JUNJI.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento

conforme del Proveedor el canon establecido por concepto de la obra de revisión, mantención y reparación de calderas.

DECIMO TERCERO: De la Evaluación de Proveedores.- Al término de la entrega del servicio, la sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO CUARTO: De la Garantía del Contrato.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "PROVEEDOR" entrega, antes de este acto, un Vale a la Vista N° 14929237, de fecha 19 de Diciembre de 2012 del Banco de Crédito e Inversiones de ejecución inmediata, por el monto de **\$ 325.500.- (treientos veinticinco mil quinientos pesos)**, equivalente al 10 % del valor Total del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con una vigencia mínima de 90 días corridos contados desde recepción provisoria sin observaciones.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la institución, efectuada a los 90 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en los Términos de Referencia, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscriba.

Asimismo entrega una declaración jurada simple, cuya glosa indica "En garantía de la buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS DE CALEFACCION AÑO 2012 DE JARDINES INFANTILES PETER PAN, CONTINENTE BLANCO, LAGUNA AZUL Y VILLA AUSTRAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES"** y de las obligaciones laborales derivadas de éste.

Al momento de hacerse efectiva la entrega del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de Documentos de Seriedad de la Junji donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO QUINTO: De la recepción provisoria de las obras.- En el evento de existir observaciones en la recepción provisoria de obras, se otorgara al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 5 días corridos.

DECIMO SEXTO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.- El PROVEEDOR no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el PROVEEDOR las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes

DECIMO SEPTIMO: Constancia.- Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del Proveedor el servicio de revisión, mantención y reparación de calderas en la totalidad de los jardines Infantiles objeto del presente contrato y hayan sido debidamente aprobados por la Institución la recepción provisoria y definitiva de las obras.

DECIMO OCTAVO: De la prohibición de Cesión de derechos.- El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-42-LE12, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

DECIMO NOVENO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO: De la Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de Don Javier Alberto Quelín Chodil, para representar a **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, consta en escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 10 de Diciembre del año 2004, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

VIGESIMO PRIMERO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "PROVEEDOR".

Hay firmas.-

3° DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: don Javier Alberto Quelín Chodil, cedula Nacional de identidad N° **8.094.486-1**, en representación de **JAVIER ALBERTO QUELIN CHODIL CONSTRUCCION Y ASESORIAS E.I.R.L**, RUT N°52.004.123-0 y doña Paula Vidal Muñoz en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII Región**.

4° IMPUTESE, Impútese la suma de \$3.873.450.- (Tres millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro 0, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región

PVM/RSG/AVM/JPB/rsg
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Partes Regional ✓
- Subdepartamento Recursos Financieros y Fisicos XII Región (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica.